



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

El Ayuntamiento de Medina de Pomar por resolución de Alcaldía de 28 de septiembre de 2018 por avocación de competencias de la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente la enajenación del bien patrimonial siguiente propiedad del Ayuntamiento de Medina de Pomar sito en el paraje Quintarnaza, expediente 187-2018:

Bien con la naturaleza de carácter patrimonial, sito en Medina de Pomar, Quintarnaza, parcela 310, polígono 504, superficie 0,18 hectáreas, que linda, norte: camino Quintarnaza, sur: polígono 504, parcela 30.311, este: camino y parcelas 2.092 a 2.095 y oeste, camino Quintarnaza, perteneciendo según consta en la ficha de inventario desde el 01/07/1986 e inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 1.855, libro 87, follo 57, finca 12.561, inscripción primera.

El procedimiento para su enajenación será la subasta.

El acuerdo de enajenación se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina de Pomar, por un periodo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen o consideren oportunas, que en su caso serán resueltas por el órgano competente.

A tales efectos el expediente se encuentra a disposición para su examen y consulta en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento.

La eficacia del acuerdo de enajenación quedará condicionada a que por parte de la Excm. Diputación Provincial de Burgos se produzca la dación de cuentas correspondiente prevista en la legislación vigente y en concreto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que por parte de la Junta de Castilla y León se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales.

En Medina de Pomar, a 28 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez